

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA — A 5 REALS AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTI OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 4 del actual comunica á este Gobierno la Real orden siguiente.

«Ha llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) la poca regularidad con que se acostumbra á instruir los expedientes relativos á la enajenación ó permuta de fincas y valores pertenecientes á la Beneficencia pública. A fin de que se armonice dicha instrucción, y que haya en la tramitación de los expedientes la debida homogeneidad, me manda prevenir á V. S. que se atenga estricta y rigurosamente para estos casos á lo preceptuado en las Reales órdenes de 24 de agosto de 1834, 3 de marzo de 1835, 17 de mayo de 1838, 15 de mayo de 1848, 13 de febrero y 3 de julio de 1849, y Real decreto de 28 de setiembre de 1849; así bien que en las leyes de organización y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; en la inteligencia de que no se aprobará expediente alguno en que se omita cualquiera de las formalidades en dichas Reales disposiciones prevenidas, de cuya trasgresión, si llegara á noticia de V. S., dará cuenta al Gobierno. Al comunicar á V. S. de Real orden, esta soberana resolución para su inteligencia, cumplimiento é inmediata inserción en el Boletín oficial de esa provincia, espero que, en su celo por el servicio público, no omitirá medio ni diligencia alguna de las que, en bien de los sagrados intereses de la Beneficencia, puedan encaminarse á obtener mayor publicidad y concurrencia en las subastas, cuando se autoricen, y á facilitar el mejor acierto en la resolución.»

Cuya superior disposición se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Guadalajara 10 de abril de 1853.—Pedro Victor y Pico.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura — Circular.

«Los diferentes descubrimientos hechos en nuestros dias respecto á la ciencia agronómica, hacian ya indispensable la formación de un cuerpo de doctrina que, abrazando los conocimientos adquiridos en épocas remotas, rectificase al mismo tiempo los errores cometidos, presentando de este modo las máximas verdaderas del cultivo. El Diccionario de Agricultura Práctica y Economía Rural, que se está publicando bajo la dirección de D. Agustín Esteban Collantes y D. Agustín de Alfaro, satisface en lo posible aquellas condiciones y desde luego lleva muchas y reconocidas ventajas á cuanto sobre la materia ha visto modernamente la luz pública en España.—En vista de lo cual, la Reina, (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recomiende la adquisición de la expresada obra á los Ayuntamientos, Consejos y Diputaciones Provinciales, Juntas de Agricultura y Sociedades Económicas; advirtiéndole á V. S. que el importe de la suscripción que haga la Junta de Agricultura, ha de ser por cuenta de la cantidad asignada para gastos; y respecto á las corporaciones provinciales y municipales, con esta fecha dirijo al Ministerio de la Gobernación la comunicación oportuna, á fin de que pueda proponer á S. M. que les sea de abono este gasto en las cuentas que respectivamente rindan de su administración.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de enero de 1853.—Mirasol. Sr. Gobernador de la provincia de.....»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración local. — Negociado. — 3.º — Circular.

Enterada S. M. de lo expuesto en Real orden de 17 de enero último, expedida por el Ministerio Fomento, recomendando como útil la adquisición del Diccionario de Agricultura Práctica y Economía Rural que se está publicando bajo la dirección de Don Agustín Esteban Collantes y D. Agustín de Alfaro, ha tenido á bien mandar se admitan en cuenta las

cantidades que los Ayuntamientos consignen como gasto voluntario en sus presupuestos municipales para suscripciones á la citada obra.—De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se publique en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1853.—El sub-secretario interino, Francisco de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

En vista de las dos Reales órdenes que anteceden, la primera recomendando la utilidad de la adquisicion del diccionario de Agricultura práctica y economía rural, y la segunda para que se admitan en cuenta todas las cantidades que los Ayuntamientos consignen como gasto voluntario en sus presupuestos municipales para suscripciones á la citada obra; he creido de mi deber recomendar á todos los Ayuntamientos de esta Provincia la adquisicion de la misma, tanto por su utilidad, como tambien por que su importe ha de datarse en las cuentas que rindan á este Gobierno. Guadalajara 5 de abril de 1853. Pedro Victor y Pico.

Beneficencia.

El Sr. Gobernador de la provincia de Soria en oficio de 30 de marzo próximo pasa lo me manifiesta, que autorizado por Real órden de 12 de febrero del año último el Ayuntamiento y párroco de Saldueño, de aquella provincia, para promover en todas las del Reino una suscripcion voluntaria, con el objeto de atender con su producto al remedio en lo posible de los males causados en dicho pueblo por el incendio ocurrido el 12 de agosto de 1851; en su consecuencia, debermo es escitar la filantropia nunca desmentida de los Alcaldes de esta provincia á fin de que contribuyan con lo que su acreditado celo les dicta, encargando inviten en sus respectivos pueblos á sus convecinos á aliviar la suerte de aquellos desgraciados, segun lo permitan sus facultades, dándome conocimiento oportunamente de los que gusten inscribirse y las cantidades que se recauden para en su dia disponer que sean entregadas en la Depositaria de este Gobierno.

Y para que llegue á noticia de los habitantes de esta Capital, y de todos los pueblos de la provincia, se publica por medio del Boletin oficial á los efectos consiguientes.—Guadalajara 8 de abril de 1853.—Pedro Victor y Pico.

Autorizado el Ayuntamiento de Atienza, por Real órden de 17 de febrero último para la enagenacion en pública subasta de una tierra en término de aquella villa, de caber catorce fanegas que se ha-

lla dividida en diez suertes, y de un terreno entre los términos de Angon y Palmaces que consta de ciento diez fanegas, cuyo valor en renta es el de veinte y una fanegas de trigo puro y doscientos sesenta y cinco reales vellon, ambas pertenecientes á los própios, ha dispuesto se verifique el remate á los treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; la doble subasta tendrá lugar en los extrados de este Gobierno y en la casa consistorial de Atienza, principiando á las once de la mañana, bajo las condiciones que expresa el pliego que se hallará de manifiesto en ambos puntos.

Por consecuencia queda sin efecto el anuncio publicado en el Boletin de 14 de marzo último.—Guadalajara 8 de abril de 1853.—Pedro Victor y Pico.

Vigilancia.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de los prófugos Antonio Alcócer y José Diaz, quintos el primero por el pueblo de La Puerta correspondiente al alistamiento de 1851, y el segundo por el de Rivarredonda, é igual año, remitiéndolos á mi disposicion en caso de ser habidos.—Guadalajara 8 de abril de 1853.—Pedro Victor y Pico.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 25 de Abril próximo, sea de *Grandes premios* bajo el fondo de 288.000 pesetas fuertes, valor de 18.000 billetes á Diez y seis duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 527 premios y 8 aproximaciones 216.000 pesetas fuertes, en la forma asiguiente:

PREMIOS.		PESOS FUERTES.	
1.	de.	50.000.	
1.	de.	25.000.	
2.	de.	10.000.	20.000.
4.	de.	5.000.	20.000.
6.	de.	2.000.	12.500.
12.	de.	1.000.	12.000.
24.	de.	500.	12.000.
55.	de.	400.	14.000.
50.	de.	200.	10.000.
592.	de.	100.	59.200.

2 Aproximaciones de 550 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 50.000.	700.
2 Idem de 250 para idem al de 25.000.	500.
4 Idem de 150 para los dos de 10.000.	600.
	216.000.

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximación anterior que corresponda á dicho premio será para el 18.000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 18.000 billetes estarán subdivididos en octavos á cuarenta reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximación, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección.

Madrid 14 de marzo de 1855.—Mariano de Zea.

Indice de los Reales Decretos órdenes y circulares insertas en este periódico, durante el mes de marzo próximo pasado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

23 de febrero. Real Decreto nombrando Gobernador de esta provincia á D. Pedro Victor y Pico. (2 de marzo, núm 26.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

21 de marzo. Real orden previniendo que á los facultativos civiles que asistan á los reconocimientos de inútiles se les abone 20 rs. de honorarios por cada uno con cargo al presupuesto de la guerra. (núm. 38, 30 de marzo.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares.

12. de febrero. Inserta la Real orden que trata de los pluses que deberán abonarse en lo sucesivo á los presidiarios ocupados en las obras públicas y á las tropas encargadas de su custodia. (núm. 30, 11 de Marzo.)

28 de id. Circular para proceder á la captura del confinado Francisco Montiguat Benaben. (núm. 26, 2 de marzo.)

2 de Marzo. Otra mandando la averiguacion y prision de los autores del robo verificado en la iglesia de Beleña (núm. 27, 4 de Marzo.)

3 de id. Otra insertando la Real orden por la que

S. M. recomienda la adquisicion de la biografía eclesiástica con las circunstancias espuestas en la misma. (núm. 28, 7 de marzo.)

12. de id. Circular disponiendo la remision del padron del número de vecinos y almas de que consta cada pueblo de esta provincia correspondiente al corriente año. (núm. 31, 14 de marzo.)

Id. id. Otra recomendando á los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan la adquisicion del *Diccionario universal del derecho español constituido en todos sus ramos, publicado por D. Patricio de la Escosura.* (núm. 31, 14 de marzo.)

Id. id. Real orden por la que se divide el territorio de la Peninsula é Islas baleares para el servicio del cuerpo de Carabineros en 7 distritos. (núm. 36, 23 de marzo)

15. id. Circular previniendo á los alcaldes de esta provincia remitan en los primeros quince dias de abril próximo las relaciones de cortas, siembras, plantaciones y demás aprovechamientos en los montes de sus distritos. (núm. 33, 18 de marzo)

16. de id. Reglamento de quintas. (núm. 32, 16 de marzo.)

18 de id. Circular para que se proceda á la captura de Manuel Vidal fugado de Valdegrudas. (núm. 33, 18 de marzo.)

Id. de id. Continúa el reglamento de quintas. (idem idem.)

19 de id. Circular insertando la Real orden por la que S. M. manda se publique en la del ejército la baja del subteniente de Cazadores de Tarifa Don Eduardo Oliver y Wilson por no haberse incorporado á su cuerpo (núm. 37, 28 de marzo.)

21 de id. Continúa el reglamento de quintas. (núm. 34, 21 de marzo.)

27 de id. Para que se capturen dos quinquilleros extremeños cuyas señas se estampan. (núm. 37, 28 de marzo.)

28 de id. Real orden dando gracias á la Guardia Civil por los servicios prestados en el año anterior con enumeracion de ellos. (núm. 30 de marzo.)

30 de id. Continúa el reglamento de quintas. (núm. 28, 30 de marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

21 de febrero. Real orden concediendo á D. Ramon Comas y D. Francisco Robira el establecimiento de la servidumbre legal de acueducto al través de una mina de aguas, abonando los perjuicios á los propietarios. (núm. 28, 7 de marzo.)

22 de id. Otra concediendo autorizacion á D. Juan Bautista Michalón, de nacion francesa para construir un molino harinero y un puente sobre el Jucar. (idem idem.)

9 de marzo. Id. disponiendo el establecimiento de un portazgo en la carretera de Alcolea del Pinar á Teruel por Molina á la inmediacion de la hermita de San Roque frente al pueblo de Selas. (núm. 31, 14 de marzo.)

10 de id. Id. recomendando la obra titulada *nuevo método para embocar bien los caballos*. (núm. 31, 14 de marzo.)

16 de id. Id. prohibiendo que á paradas particulares se lleven caballos padres pertenecientes á los depósitos del Estado. (núm. 35, 23 de marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

15 de marzo. Real orden mandando que se acuerden en concepto de provisionales las compensaciones que procedan de créditos atrasados del personal en tanto que no estén definitivamente liquidados y reconocidos. (núm. 35, 23 de marzo.)

Id. de id. Otra declarando autorizados á los administradores de partidos administrativos para prevenir la admision y devolución de depósitos en las depositarias respectivas. (id. id.)

HACIENDA PÚBLICA.

28 de febrero. Circular del Tribunal de Cuentas del Reino dando esplicaciones relativas á la manera de dirigir las comunicaciones al mismo. (núm. 26, 2 de marzo.)

18 de marzo. Otra de la Administracion de Direccas Estadística y Fincas del Estado de esta provincia previniendo á los Ayuntamientos y Juntas periciales que si entodo el mes de Abril próximo no se presentan en la misma los documentos estadísticos, serán apremiados. (núm. 33, 18 de marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

4 de marzo. Real orden para que en el presupuesto general de gastos del Estado correspondiente 1854 se aumente una partida de 20000 reales con destino á recompensas extraordinarias para los Maestros de escuelas públicas &c. (núm. 29, 9 de marzo.)

14 de id. Otra para que por los Tribunales y Juzgados inferiores se paguen las cuotas impuestas por Contribucion territorial á las fincas que se hallan á su disposicion procedentes de testamentarias ó embargos sin dar traslado &c. (núm. 38, 30 de marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

12 de febrero. Circular suprimiendo los pluses y gratificaciones que se prestan á los confinados empleados por los gefes militares (núm. 30 11 de marzo.)

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

El Partido de Médico Cirujano de esta villa con su anejo Monasterio, distante un cuarto de legua, queda vacante desde San Juan de junio próximo; su dotacion consiste, sin el cargo de la barba, en 4800 rs. anuales pagados por trimestres libre de Contribucion excepto la del Subsidio y casa de gratis: y si algun aspirante quisiere aceptar dicho cargo de la barba, se le retribuirán cada año treinta fanegas de trigo de buena calidad pagadas al tiempo de la recoleccion con mas una media de todos los particulares que cada ocho dias se rasuran en sus casas y lo que se ajusten por separado con los Señores Curas de ambos pueblos Los profesores que se hallen adornados de ambas facultades, en una ú otra forma, podrán verificarlo espresándolo en sus solicitudes las que con sus relaciones de méritos respectivos dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa francas de porte hasta el dia 9 de mayo inmediato en que se proveerá. Arbancon y abril 9 de 1853.—El Presidente, Marcelino Aberturas.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta la obra de albañilería y carpintería que ha de ejecutarse en el Molino aceitero de esta villa perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento la cual está tasada en la cantidad de mil y cien reales vellon. El remate tendrá lugar en las casas Consistoriales de dicha villa al dia siguiente después que hayan transcurrido nueve dias del en que sea inserto este anuncio en el Boletin de esta provincia y hora de las diez á las doce de su mañana Lupiana 9 de abril de 1853.—E. A. C.—Esteban de Gregorio.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,
calle de S. Lazaro núm. 28.